

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 26 de febrero de 2020, en la que fue presentado para análisis, estudio y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA**, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo número **1939/2019**.

Que con fecha 14 de junio de 2019, el ciudadano **HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA** por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 8, inciso f) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **32, apartado A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada de su Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de mayo de 2019.

Que al tenor del **artículo 19** del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se

generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo Pensionatorio respectivo, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el **artículo 8**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, el ciudadano **HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA**, señaló como acto reclamado la omisión de dar contestación a su petición de catorce de junio de dos mil diecinueve, en el que solicitó le fuera otorgada una pensión por Cesantía en Edad Avanzada, que por razón de turno correspondió al Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, recayendo con número de expediente **1939/2019**.

En este sentido el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, dictó resolución en la que determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal respecto del acto reclamado al Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, consistente en la omisión de dar respuesta al escrito de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, en el que solicitó le fuera otorgada la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, resolución que causó ejecutoria mediante acuerdo emitido por el propio Juzgado de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la ejecutoria que se cumplimenta, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente Dictamen con:

**PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA** para quedar en los términos siguientes:

El ciudadano **HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA** presentó el 14 de junio de 2019, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 8, inciso f)** del Acuerdo por medio del cual se emiten las

Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el **artículo 32 apartado A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos donde ha desempeñado los cargos de: Notificador en la Dirección de Control y Acopio Animal, del 1 de marzo de 2001 al 5 de junio de 2003; Supervisor Profesional en la Dirección de Control y Acopio Animal, del 6 de junio de 2003 al 7 de junio de 2004; Supervisor Profesional en la Dirección de Ecología, del 8 de junio de 2004 al 18 de febrero de 2007; Supervisor Profesional en la Dirección de Rastro y Acopio Animal, del 19 de febrero de 2007 al 31 de marzo de 2010; Supervisor Profesional en la Dirección de Rastro Municipal, del 1 de abril de 2010 al 15 de abril de 2013; Supervisor Profesional en la Dirección de Control de Fauna, del 16 de abril de 2013 al 15 de septiembre de 2014; Veterinario en la Dirección de Control de Fauna, del 16 de septiembre de 2014 al 15 de septiembre de 2016; Director en la Dirección de Control de Fauna, del 16 de septiembre de 2016 al 29 de junio de 2017; Veterinario en la Dirección de Control de Fauna, del 30 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y como Veterinario en la Subsecretaría de Salud Pública, del 1 de enero de 2019 al 26 de febrero de 2020, fecha en la que fue actualizada la Hoja de Servicios expedida el día 27 de mayo de 2019, acreditando su edad, mediante copia certificada de su Acta de nacimiento.

Derivado de la resolución de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, emitida por el Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo **1939/2019**, promovido por el ciudadano **HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA**, en donde ordena dar contestación a la petición realizada en escrito de catorce de junio de dos mil diecinueve, y toda vez que se han realizado las investigaciones correspondientes con la finalidad de dar respuesta de forma congruente a la petición realizada, resulta conducente determinar si resulta procedente o no la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que del análisis practicado a la documentación presentada por el solicitante y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA**, acreditando **18 años, 11 meses y 17 días** laborados ininterrumpidamente y **55 años, 8 meses y 18 días** de edad, ya que nació el **8 de junio de 1964**, en este sentido la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, considera pertinente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede

Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo **1939/2019**.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**ACUERDO**  
**SO/AC-251/5-III-2020**

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1939/2019.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **HUGO LEONEL CARREÑO ALDAMA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo **1939/2019**, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Veterinario en la Subsecretaría de Salud Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión acordada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el inciso f) del artículo 8, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 8, 17 y 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como todas y cada una de las prestaciones estipuladas en el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-251/5-III-2020

Cuernavaca, mismas que consisten en vales de despensa, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios y días económicos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al **Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos**, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el **Juicio de Amparo 1939/2019**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**CUERNAVACA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-251/5-III-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

ESRB/DSS/LACM.